

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Entregas de mando.

O. M. 5.364/66 por la que se aprueba la entrega de mando del crucero "Canarias".—Página 3.110.

INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

CUERPOS PATENTADOS

Confirmación de destino.

O. M. 5.365/66 (D) por la que se confirma en el destino de Ayudante Personal del Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal al Comandante de Infantería de Marina D. Alvaro de Saavedra y Bausá.—Página 3.110.

ESCALAS DE COMPLEMENTO

Bajas.

O. M. 5.366/66 (D) por la que causa baja en la Armada, por fallecimiento, el Teniente de la Escala de Complemento de Infantería de Marina D. Manuel Gasalla Dapena.—Página 3.110.

CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

Destinos.

O. M. 5.367/66 (D) por la que se dispone pase destinado al Grupo Especial el Sargento de Infantería de Marina D. Ginés Ramírez Roldán.—Página 3.110.

Cruz a la Constancia en el Servicio.

O. M. 5.368/66 (D) por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que se relaciona. — Página 3.110.

Bajas.

O. M. 5.369/66 (D) por la que causa baja en la Armada, por fallecimiento, el Sargento primero de Infantería de Marina D. José Pascual González.—Páginas 3.110 y 3.111.

INTENDENCIA GENERAL

Haberes en situación de "reserva" del General Auditor D. Eduardo Viscasillas y Navarro de Ituren.

O. M. 5.370/66 (D) sobre el señalamiento de dichos haberes.—Página 3.111.

Trienios acumulables al personal de la Armada.

O. M. 5.371/66 (D) por la que se conceden dichos trienios al personal de la Maestranza de la Armada que se relaciona.—Páginas 3.111 a 3.114.

TRIBUNAL MARITIMO CENTRAL

Expedientes de salvamentos y remolques.

Resolución del Tribunal Marítimo Central de fecha 6 de julio de 1966, dictada en el expediente número 60 de 1966, instruido por el Juzgado Marítimo Permanente de Canarias.—Páginas 3.114 y 3.115.

EDICTOS

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales a partir de 1 de septiembre de 1966.

Subteniente de Infantería de Marina D. Francisco Gímar Tugores.—Antigüedad de 30 de agosto de 1966.

Cruz en sus tres categorías pensionada con 4.000 pesetas anuales a partir de 1 de febrero de 1963.

Subteniente de Infantería de Marina D. Marcial Ferrero Delgado.—Antigüedad: primera categoría, 2 de septiembre de 1952; segunda categoría, 2 de septiembre de 1957, y tercera categoría, 2 de septiembre de 1962.—(1).

Cruz en sus tres categorías pensionada con 4.000 pesetas anuales a partir de 1 de junio de 1966.

Sargento primero de Infantería de Marina don José A. Vázquez Vázquez.—Antigüedad: primera categoría, 28 de septiembre de 1950; segunda categoría, 28 de septiembre de 1955, y tercera categoría, 28 de septiembre de 1960.—(1).

(1) Pérdida de efectos económicos por aplicación del punto 7.º de la Orden Ministerial número 2768/62 (D. O. núm. 186).

Madrid, 5 de diciembre de 1966.

NIETO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Bajas.

Orden Ministerial núm. 5.369/66 (D).—Fallecido el día 18 de noviembre de 1966 el Sargento primero de Infantería de Marina D. José Pascual González, que se encontraba destinado en la Agrupación Independiente de la Base Naval de Canarias, se dispone su baja en la Armada.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.

NIETO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

INTENDENCIA GENERAL

Haberes en situación de "reserva" del General Auditor D. Eduardo Viscasillas y Navarro de Ituren.

Orden Ministerial núm. 5.370/66 (D).—Dispuesto por el Consejo Supremo de Justicia Militar que el señalamiento de haberes en "reserva" a los Almirantes y Generales que pasen a dicha situación corresponde efectuarlo a los Ministerios respectivos, de conformidad con lo propuesto por el Servicio Económico-Legal y lo informado por la Intervención Central, se dispone:

Que al General Auditor D. Eduardo Viscasillas y Navarro de Ituren, que pasó a la situación de "reserva" por Decreto número 2.491/66, de 10 de sep-

tiembre de 1966 (D. O. núm. 231), a partir del día 14 de septiembre pasado, se le reclama y abone el haber mensual de "reserva" de seis mil ochocientas sesenta y seis pesetas con veinticinco céntimos (6.866,25) a que asciende la dozava parte de las noventa centésimas del sueldo regulador de 91.550,00 pesetas anuales, integrado por 48.500,00 pesetas anuales de sueldo, según la Ley de 12 de junio de 1956 (D. O. núm. 108), Decreto de 28 de junio de 1956 (D. O. núm. 145) y Orden Ministerial de 28 de junio de 1956 (D. O. núm. 145); 15.300,00 pesetas anuales de gratificación de destino, según Leyes de 13 de julio de 1950 (D. O. núm. 161), 1 de abril de 1954 (D. O. núm. 77) y 12 de junio de 1956 (D. O. núm. 108); 14.000,00 pesetas anuales por 14 trienios que concede la Orden Ministerial número 3.070/64, de 8 de julio de 1964 (D. O. núm. 156); 6.875,00 pesetas por paga extraordinaria de diciembre con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 12 de junio de 1956 (D. O. núm. 108), y 6.875,00 pesetas por paga extraordinaria de 18 de julio con arreglo a la misma Ley.

También corresponderá al expresado General el percibo de la pensión mensual de 1.666,66 pesetas por estar en posesión de la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, concedida en la cuantía de 20.000,00 pesetas anuales por Decreto de 13 de marzo de 1962 (D. O. núm. 76).

Independientemente percibirá la indemnización familiar en la cuantía que fijan las disposiciones vigentes, con arreglo a las condiciones y número de familiares que originan el derecho a la misma.

El presente señalamiento experimentará los incrementos sobre el regulador que establece la Ley número 1/64, de 29 de abril de 1964 (D. O. núm. 100).

Esta Orden surtirá sus efectos económicos a partir de 1 de octubre de 1966, revista administrativa siguiente a la fecha del 14 de septiembre anterior en que pasó a la situación de "reserva".

Madrid, 1 de diciembre de 1966.

NIETO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Trienios acumulables al personal de la Armada.

Orden Ministerial núm. 5.371/66 (D).—De conformidad con lo propuesto por el Servicio Económico-Legal y lo informado por la Intervención Central, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 288), Orden Ministerial de 28 del mismo mes y año (D. O. número 1 de 1951) y disposiciones complementarias, he resuelto conceder al personal de la Armada que figura en la relación anexa los trienios acumulables en el número, cuantía anual y fecha de su abono que se indican nominalmente en la misma.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.

NIETO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Empleos e clases	NOMBRES Y APELLIDOS	Cantidad anual — Pesetas	Concepto por el que se le concede	Fecha en que debe comenzar el abono
Operario 2. ^a Mtza.	Enrique Nadal Mosteiro	11.600	1 trienio de pesetas 600 anuales y 11 de 1.000...	1 febrero 1967
Operario 2. ^a Mtza.	Angel Pintado Jiménez (2)	1.000	1 trienio	1 septiembre 1966
Operario 2. ^a Mtza.	Juan Rodríguez Fernández	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Operario 2. ^a Mtza.	Antonio Seguí Galea	11.600	1 trienio de pesetas 600 anuales y 11 de 1.000...	1 febrero 1967
Operario 2. ^a Mtza.	Ginés Zamora Ballesta	7.000	7 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 1. ^a Mtza.	D. Cesáreo Arcos Alfonsín	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 1. ^a Mtza.	D. Roberto Bonet Sánchez	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 1. ^a Mtza.	D. Raúl Buján García (1)	9.000	9 trienios	1 diciembre 1965
Aux. Ad. 1. ^a Mtza.	D. Máximo Cabiro Llambias	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 1. ^a Mtza.	D. Antonio Galiano Ortiz	12.000	12 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 1. ^a Mtza.	D. Félix Gutiérrez Pérez	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 1. ^a Mtza.	D. José Luis Herrera Vehils	7.000	7 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 1. ^a Mtza.	D. Francisco Pérez Olmos	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 1. ^a Mtza.	D. Emeterio Polo Marcos	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 1. ^a Mtza.	D. Pelegrín Rita Taltavull	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 1. ^a Mtza.	D. Felipe Rocillo Cavia	4.000	4 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 1. ^a Mtza.	D. Luis Venegas Paz	7.000	7 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 1. ^a Mtza.	D. Miguel Valverde Espín	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 2. ^a Mtza.	D. Antonio Cabrera Quetar	7.000	7 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 2. ^a Mtza.	Doña María del Carmen Campoy Lorente	4.000	4 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 2. ^a Mtza.	D. Vicente Franco Delgado	10.000	10 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 2. ^a Mtza.	D. Miguel Garrido Nicoláu	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 2. ^a Mtza.	D. Juan Gil Peña	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 2. ^a Mtza.	D. Benito Gómez Page	5.000	5 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 2. ^a Mtza.	D. Francisco Hernández Homedes	10.000	10 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 2. ^a Mtza.	D. Francisco Limón Orta	10.000	10 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 2. ^a Mtza.	D. Manuel Lorenzo Regueiro	11.800	1 trienios de pesetas 800 anuales y 11 de 1.000...	1 febrero 1967
Aux. Ad. 2. ^a Mtza.	D. José Lozano Millán	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 2. ^a Mtza.	D. Manuel Luque Fernández	10.000	10 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 2. ^a Mtza.	D. Francisco Marcos Fernández	8.000	8 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 2. ^a Mtza.	D. Miguel Márquez Martínez	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 2. ^a Mtza.	Doña Natividad Martín y García de la Vega... ..	12.000	12 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 2. ^a Mtza.	D. Práxedes Martín Gómez	10.000	10 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 2. ^a Mtza.	D. Antonio Martínez Gambín	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 2. ^a Mtza.	D. Juan Milelira Solera	7.000	7 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 2. ^a Mtza.	D. Salvador Mulet Bas	6.000	6 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 2. ^a Mtza.	D. José Manuel Parajes Pérez	8.000	8 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 2. ^a Mtza.	D. Gordiano Jesús Serrano Medina	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 3. ^a Mtza.	Josefina Ballester Castejón (2)	1.000	1 trienio	1 enero 1966
Aux. Ad. 3. ^a Mtza.	María Victoria Bores Gómez (2)	1.000	1 trienio	1 septiembre 1966
Aux. Ad. 3. ^a Mtza.	Fernando Castelló Ayala (2)	6.000	6 trienios	1 septiembre 1966
Aux. Ad. 3. ^a Mtza.	Damián Hernández Pérez (2)	1.000	1 trienio	1 septiembre 1966
Aux. Ad. 3. ^a Mtza.	Antonio Herrera Ostenero	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 3. ^a Mtza.	Luis Martínez Cortecero	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 3. ^a Mtza.	Carmen Ocampo Carneiro (2)	2.000	2 trienios	1 octubre 1966
Aux. Ad. 3. ^a Mtza.	Dolores Soto Morales (1)	1.000	1 trienio	1 agosto 1965
Aux. Ad. 3. ^a Mtza.	Dolores Soto Morales	2.000	2 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 3. ^a Mtza.	Natalia Pérez-Gayo Janer (2)	1.000	1 trienio	1 septiembre 1966
Aux. Ad. 3. ^a Mtza.	Antonio Vallejo Cuéllar	6.000	6 trienios	1 febrero 1967
Aux. Ad. 3. ^a Mtza.	Encarnación Victoria Tomás (2)	1.000	1 trienio	1 abril 1966
Aux. Ad. 3. ^a Mtza.	Antonio Vieytes Espinosa (1)	6.000	6 trienios	1 agosto 1965
Encargado Mtza. ...	D. Daniel Filgueira López	7.000	7 trienios	1 febrero 1967
Encargado Mtza. ...	D. Antonio Satamariña Vázquez	11.600	1 trienio de pesetas 600 anuales y 11 de 1.000...	1 febrero 1967
Obrero 1. ^a Mtza. ...	Francisco Aguilar Bancalero	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Obrero 1. ^a Mtza. ...	Miguel Arcos Núñez	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Obrero 1. ^a Mtza. ...	Pedro Beigbeter Guerrero	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Obrero 1. ^a Mtza. ...	Fernando Corbacho Valero	4.000	4 trienios	1 febrero 1967
Obrero 1. ^a Mtza. ...	Francisco María Dolores Guillén	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Obrero 1. ^a Mtza. ...	Gloria Fernández Bengoechea	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Obrero 1. ^a Mtza. ...	Juan Gándara Martínez	7.000	7 trienios	1 febrero 1967
Obrero 1. ^a Mtza. ...	Pascual García Portillo	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Obrero 1. ^a Mtza. ...	Francisco Garri Santacruz	7.000	7 trienios	1 febrero 1967
Obrero 1. ^a Mtza. ...	José Gómez Fuentes	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Obrero 1. ^a Mtza. ...	José Martínez González	12.000	12 trienios	1 febrero 1967
Obrero 1. ^a Mtza. ...	Juan Muñoz González	9.000	9 trienios	1 febrero 1967
Obrero 1. ^a Mtza. ...	José Orjales Martínez	7.000	7 trienios	1 febrero 1967
Obrero 1. ^a Mtza. ...	José Rodríguez Ledó	12.000	12 trienios	1 febrero 1967
Obrero 1. ^a Mtza. ...	Antonio Romero López	9.000	9 trienios	1 febrero 1967

por los Patrones, fué mayor el número de días que debieran computarse y que deben también tenerse en cuenta los gastos de despacho y agencia y sueldos de la tripulación, además de aumentarse el precio fijado.

RESULTANDO: que, convocada la reunión prevenida en el artículo 43 de la Ley 60/62, la parte comparecida insiste en sus puntos de vista sobre el precio del remolque, atendidas otras resoluciones de este Tribunal, a lo que el Juzgado asiente;

CONSIDERANDO que, dadas las circunstancias que en el servicio concurren, éste debe calificarse de remolque y que, en cuanto a su retribución o precio, hay que tener en cuenta que no puede establecerse un coeficiente o módulo fijo que sirva de base para todos los casos, sino que debe partirse de una escala variable según las diversas circunstancias de mar y viento que en el acaecimiento concurren, dificultades del buque asistido y colaboración que haya prestado, pesca de éste recuperada, diferencias entre su tonelaje y el del remolcador, habilidad marinera de éste, etc., pues ello representa la más exacta interpretación de los términos en que se halla redactado el artículo 16 de la Ley 60/62, por lo que este Tribunal fija para el caso actual la cantidad de pesetas 13.750 como precio o retribución del servicio, del que corresponderán dos tercios al Armador del buque que prestó la asistencia y un tercio a su tripulación, significándose además que el Juez Marítimo no puede hacer la calificación de la asistencia, sino estar y pasar por el mutuo acuerdo de las partes, que establecerán también el precio o premio, y en defecto de acuerdo se fijará por el Tribunal Marítimo Central, según lo prevenido en el artículo 41 de la Ley antes citada, ya que en ella se habla sólo de Cuenta de Gastos alegados y probados en el expediente, pero no de calificación del servicio;

CONSIDERANDO: que los gastos de mantenimiento del buque y sueldos o jornales de la tripulación no pueden entrar en el concepto de daños y perjuicios, por cuanto tales gastos se hubieron producido lo mismo en la actividad pesquera normal del buque y sus tripulantes y esta actividad de pesca probable dejada de capturar como consecuencia del servicio tiene su debida compensación en la partida correspondiente;

CONSIDERANDO que la indemnización por las horas probables de pérdida de pesca, partiendo del promedio diario concertado por las partes debe fijarse en la cantidad de ciento veinte mil pesetas;

CONSIDERANDO que no puede apreciarse como derivación de la asistencia los gastos de despacho y agencia, ya que son normales en la arribada del buque a puerto, sea por causa del servicio prestado o por terminación de su marea habitual y preparación de una nueva.

El Tribunal Marítimo Central, por unanimidad,

RESUELVE:

Que calificando, como califica, de remolque el servicio prestado, le asigna como precio la cantidad de trece mil setecientos cincuenta pesetas, del que corresponderán dos tercios al Armador del *Ramón Martí*, buque que prestó el servicio, y un tercio a su

tripulación, que abonará el Armador del *Hermanos Varo*, buque remolcado, el que abonará también al Armador del *Ramón Martí*, en concepto de daños y perjuicios derivados de la posible pérdida en pesca capturada, la cantidad de ciento veinte mil pesetas y además los gastos producidos y acreditados en el expediente.

Lo que, en cumplimiento a lo preceptuado en la disposición final tercera de la Ley número 60/62, se publica para general conocimiento.

El Almirante Presidente del Tribunal Marítimo Central, *Francisco Benito*.

EDICTOS

(670)

Don Antonio Hernández Guillén, Comandante de Infantería de Marina, Juez permanente de la Comandancia Militar de Marina de esta provincia e instructor del expediente de Varios número 49 de 1966, instruido por supuesto extravío de la Libreta de Inscripción Marítima,

Hago saber: Que por Decreto de la Superior Autoridad judicial de esta Base Naval ha sido declarada nula y sin valor alguno la Libreta de Inscripción Marítima del expedientado José Cerviño Rial; incurriendo en responsabilidad la persona que la hallase y no haga entrega de la misma a las Autoridades de Marina.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de noviembre de 1966.—El Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor, *Antonio Hernández Guillén*.

(671)

Don Marcelino López Núñez, Capitán de Corbeta, Juez instructor del expediente número 1.306 de 1966, instruido para acreditar la pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima de Rubén Campelo Garrido, folio 94/1943 de este Distrito,

Hago saber: Que por decreto auditoriado del excelentísimo señor Almirante Capitán General de este Departamento Marítimo de fecha 12 del actual, se ha dispuesto la anulación del expresado documento; incurriendo en responsabilidad quien lo encuentre y no lo entregue a las Autoridades de Marina.

Marín, 22 de noviembre de 1966.—El Capitán de Corbeta, Juez instructor, *Marcelino López Núñez*.

(672)

Don Marcelino López Núñez, Capitán de Corbeta, Juez instructor del expediente número 1.333 de 1966, instruido para acreditar la pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima de Manuel Souto Iglesias, folio 152/1938 de este Distrito,

Hago saber: Que por decreto auditoriado del excelentísimo señor Almirante Capitán General de este